



# Trabajo o pobreza

Por José Manuel del Valle

“... Se ven muchos mendigos por la calle. Son dolientes pecios de una deriva posindustrial que en ciertos barrios salen a flote entre cartones, con apenas un punto más de confort que sus antepasados de la revolución industrial...”

Jorge BUSTOS  
Asombro y desencanto  
Libros del Asteroide SLU  
Primera edición, Barcelona, 2021  
Pg. 99

Una primera lectura del título de la comunicación posiblemente lleve a concluir que *trabajo* y *pobreza* son realidades opuestas, pero históricamente han sido durante mucho tiempo compañeros de viaje (lo siguen siendo en muchos lugares, empleos y oficios). Para desarrollar lo dicho, analizaremos tres definiciones de la pobreza que encontramos actualmente en los escritos de los estudiosos de las ciencias sociales; dos de ellas podrían hacerse coincidir (más o menos) con etapas de la Historia del Derecho de las *naciones occidentales*. Estimo necesario hacer esta precisión última porque inmediatamente informa del origen de tales definiciones (Occidente) y porque muchos países se encuentran todavía instalados en la primera de las diversas fases a que ellas se ajustarían, o (incluso a algunos de occidente) les serían referibles las dos definiciones a la vez. Volviendo a lo que antes indiqué, las tres definiciones de que hablo son las siguientes: *extrema pobreza*, *pobreza laboral* (*working poverty*) y *pobreza multidimensional* (Ushakova, Tatsiana, *Protection against Poverty*).

**A)** El hecho que sirve de base para la definición de la *extrema pobreza* se sitúa en la dificultad de atender *suficientemente* las necesidades vitales de la persona. Recalco el *suficientemente* porque si no se garantiza la supervivencia es obvio que el pobre perece y la pobreza (en su dimensión más personal) vendría a ser una preocupación efímera.

Para detectar lo que quiere significarse con la extrema pobreza vamos a fijarnos en dos términos: *vida* y *dignidad*. Sobre lo que sea *vivir*, se me permitirá tomar prestada una idea de Ortega (*Meditación de la técnica*): la persona se distingue de otros seres vivos en que no ha sido creada para *sobrevivir* sino para *vivir*. De acuerdo con esta idea, concluyo que en extrema pobreza se halla la persona que únicamente tiene medios para *sobrevivir*. El pobre en esa situación no *vive* como *persona*, por tanto, es un marginado, un excluido del *contrato social*. La idea la podemos juridificar, nos es posible en efecto vincular el *sobrevivir* con la negación de la *dignidad* de la persona y el *vivir* con su afirmación. Solo se garantiza la dignidad personal si se tiene lo bastante para *vivir*. En estos

tan repetidos términos, *vida y dignidad*, encuentra la extrema pobreza los medios y pruebas de su identificación en la realidad social.

Extraigamos conclusiones de lo apenas dicho. En primer lugar, *el concepto de extrema pobreza describe un estado cuya detección depende, sobre todo, esto es, si no totalmente, en gran medida, de factores tomados de la realidad económica y social*. En segundo lugar, *conviene advertir que la definición de la extrema pobreza es una foto fija, pues no incorpora la determinación de los medios existentes para salir de ella*. Cuando se cae en esa sima, cualquier medio con tal fin liberador es válido y lícito (aunque no todos gocen del mismo grado de licitud en cada momento), sea la limosna, la caridad organizada, la beneficencia, el trabajo, la colectivización de los bienes o el mercado libre. Por último, y conectado con la segunda de las conclusiones expresadas, *constatamos que la extrema pobreza ha sido en determinadas etapas históricas (en occidente) un nivel más, un estamento más digamos, del sistema social; nada garantiza que esa situación histórica se vea superada en la actualidad en todos los lugares*.

No olvidemos que el juicio sobre la pobreza extrema tardará en ser muy crítico. Solo tardíamente, los más agudos, enemigos de lo políticamente correcto, verán en ella un mal, que es además fuente de muchos perjuicios. Entre nosotros, a principios de la Edad Moderna, Cervantes dudaba de que se pudiese dar al pobre el título de hombre de bien (*El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha*, Parte I, Cap. VII), o que la honradez le fuese virtud accesible (op. cit. Parte II, Cap. XXII), y el gran escritor se lamenta por los males a que llevará la miseria (*El casamiento engañoso*):

“... *la pobreza atropella a la honra, y a unos lleva a la horca, y a otros al hospital, y a otros les hace entrar por las puertas de sus enemigos con ruegos y sumisiones, que es una de las mayores miserias que puede suceder a un desdichado...*”.

**B)** El segundo concepto de pobreza que analizaremos es el de la *pobreza laboral (working poverty)*. Según la versión que llamaríamos *oficial* [la que acoge por ejemplo la Organización Internacional del Trabajo (OIT)], que aunque ha sido configurada recientemente tiene una historia bastante larga, es la que afecta a quien trabaja pero en condiciones laborales y salariales que no le permiten salir de la postración, o si queremos de la extrema pobreza.

Desde esta perspectiva, *el segundo concepto de pobreza no incorpora el primero, el de extrema pobreza, pues esta puede subsistir con la pobreza laboral, y afectar al sector de población que no encuentra trabajo (siempre un bien escaso) que garantice su subsistencia. Pero aunque ambos conceptos puedan coexistir, porque parten de diferentes premisas para definir la pobreza, los dos coinciden en describir una realidad similar*. Dicho de otro modo, las situaciones en que se encuentra quien no tiene trabajo y quien lo tiene pero no le reporta los medios para la subsistencia, pueden llegar a ser idénticas, si aceptamos lo que antes dije: que en extrema pobreza se encuentra quien dispone solo de los medios para sobrevivir.

La definición anterior bien es verdad que tiene un alcance casi universal, y en ello reside en gran medida su valor, pero no incorpora ciertas situaciones regionales, como la posibilidad de que quien no puede trabajar o no encuentra un trabajo adecuado sea asistido por las instituciones de protección social (que es lo común en los países occidentales).

*Al definir la pobreza laboral, no partimos ya, como lo hacíamos al definir la extrema pobreza, de las necesidades que padece la persona sino de uno de los medios que se estiman idóneos para salir de ella, el trabajo*. Por tanto, *este concepto de pobreza incorpora un contenido axiológico mayor*

que el de pobreza extrema, no se limita a dar cuenta de una situación, sino que indica el medio para evitarla (porque se considera “mala”).

De lo apenas expuesto ha de deducirse que una segunda diferencia entre las definiciones de la pobreza extrema y la pobreza laboral reside en que mientras la primera es compatible con la idea de que, en etapas históricas pretéritas o, desafortunadamente, incluso en la actualidad en determinadas sociedades, la pobreza pudo y puede considerarse como un hecho natural, tan solo un hecho [“... si tú eres pobre, siempre serás pobre... Las riquezas solo alcanzan a los que ya son ricos” (Marcial)], la segunda definición parte de considerar que la pobreza es un mal que debe erradicarse de la sociedad por medio del trabajo.

Advirtamos que entre extrema pobreza y pobreza laboral se da otra importante diferencia. Mientras, como ya dije, la primera puede ser un hecho en cualquier momento histórico y en cualquier sociedad humana, la pobreza laboral es propia del sistema en el que el trabajo como medio de vida está generalizado, más concretamente, del sistema industrial, cuya manifestación más conocida (no es la única) la encontraremos en la economía de mercado. Generalizado el sistema industrial (lo llamo así para entendernos; lo que voy a señalar excede el ámbito del capitalismo industrial), se estima que la vía para que la persona acceda a los medios no solo imprescindibles sino también necesarios para vivir es el trabajo, tanto el autónomo como el subordinado.

Para que sea posible primero *identificar* y luego *definir* la *pobreza laboral*, ha sido necesario *separar trabajo de pobreza*, porque, como indiqué, fueron durante mucho tiempo compañeros de viaje y lo siguen siendo en muchos lugares de la Tierra. Para ello, tendrá que combatirse la tesis, todavía muy presente, que descubre *al pobre que trabaja* (no *al trabajo del pobre*) como medio de garantía y aumento de la riqueza de los ricos, conclusión de la que se derivarán consecuencias [uno de los padres de la Modernidad, Bernard Mandeville (*La fábula de las abejas*), abogaba por la *supervivencia* del pobre, pero le negaba el acceso a la formación, pues de acceder a ella el rico no tendría de quien servirse. Esta tesis ha tenido largo recorrido, porque los hechos en que se funda distan mucho de haberse esfumado, y llega a influir en la crítica presente al capitalismo más salvaje: Simone Weil denunciaba que el salario del pobre está pensado para tenerle siempre atado a la rueda de molino del empresario, da para cubrir las necesidades más inmediatas y hay que volver a buscarlo a la empresa una y otra vez].

El doble proceso de *dignificar* el *trabajo manual* propio del pobre y de neutralizar la *aporofobia* y, por tanto, de *dignificar* al *pobre* tiene importantes hitos normativos; en España, sin ir más lejos, la Real Cédula de 18 de marzo de 1783, que declaraba todos los oficios “*honestos y honrados*”, o el auto de 13 de marzo de 1778, por el que se crean en Madrid las diputaciones de barrio, en el que se advierte que hay que distinguir el *mendigo* del *jornalero* que no tiene trabajo y del convaleciente. Pero la culminación de este doble proceso tendrá que pasar por la unificación de un Derecho dividido: los derechos políticos durante largo tiempo no serán reconocidos al pobre, que se ve sistemáticamente preterido en las leyes electorales (que desconfiaban de que un sujeto sometido a subordinación pudiera ser apto como elector y elegible para un cargo público).

Pese a las dificultades, la identificación de la *pobreza laboral* ha sido un revulsivo para el Derecho. Los juristas han tratado de dar soluciones a esa *pobreza laboral*, que van de la colectivista a la capitalista. Desde la segunda, en su versión más extrema, se interpreta que empresario y pobre son complementarios *desde la lógica del sistema*. Pero esta argumentación *contractualista*, que sobre el papel aparece dotada de atractivo, adolece del defecto de partir de la utopía igualitaria. Por eso, con el tiempo, las tradicionales ramas del Derecho que regulan las relaciones jurídicas desde la igualdad de las personas (Derecho Civil, Derecho Mercantil), se *fundirán* con otras ramas *sociales* (Derecho

del Trabajo, Derecho de Seguridad Social, Derecho Tributario), con lo que se cierra el círculo del sistema jurídico. El fin tuitivo que informa a las ramas *sociales*, se monta sobre entonces sobre una doble base, el reconocimiento de derechos que garantizan la *dignidad* de la *persona del trabajador* y el reconocimiento del poder de los grupos sociales que le representan para solucionar el conflicto existente entre empresa y trabajo. Se imponen, pues, como fuente de inspiración, a la vez como guía de las normas *laborales*, los derechos humanos, sobre cuyo contenido hay consenso, que obtiene su plasmación en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948). Según opiniones acreditadas, la legitimidad de este sistema la ofrece John Rawls en su formulación de la idea de justicia.

Con todos estos defectos, quizá gracias a sus detectados defectos, someramente apuntados, la relación descrita del pobre con el trabajo *industrial* (para entendernos) ha seguido, en su esquema inicial, siendo válida durante mucho tiempo, pero también ha evolucionado para mejorar la situación no solo del pobre, reconvertido en trabajador, sino también del empleador.

Esta definición de *pobreza laboral* completa sus perfiles, concreta sus fines, y adquiere eficacia plena en el momento en que se ve enriquecida con la *idea* que se ha concretado en lo que se llama el trabajo *decente*. Esta idea se ha formado por agregación de diversos principios jurídicos (por ejemplo, el de la suficiencia del salario) y por la evolución y el desarrollo de los derechos humanos (trabajo, salud, integridad física, igualdad impeditiva de la discriminación, etc.). A través de esta elaboración del trabajo *decente* se encuentra un criterio de definición de la *pobreza* muy eficaz basado en los derechos. Pobre será quien no cuente con trabajo decente (o, subsidiariamente, en las realidades jurídicas de Occidente con protección social que supla esa carencia). El Derecho adopta el modo *garantista* que se asienta sobre dos pilares fundamentales, los derechos humanos y el diálogo social.

*En conclusión, la definición de la pobreza laboral parte de un defecto de la regulación del trabajo. La pobreza laboral se deriva de la anomia o de la insuficiencia de las normas laborales y de protección social. Por tanto, de ella se sale con una regulación del trabajo decente. Existente tal regulación, se presume con una presunción fuerte que, una vez garantizados los derechos humanos por el ordenamiento jurídico, su ejercicio se deja a la entera voluntad del trabajador, es la persona misma que trabaja quien tendrá que determinar las necesidades que deba y quiera satisfacer en cada caso a través de ellos.*

C) Llegados aquí, propongo hacer un alto, porque vamos a cambiar de registro. Hasta el momento, hemos considerado dos definiciones de pobreza (extrema pobreza, pobreza laboral), que son resultado de la reflexión sobre el *hecho, el significado social y la justicia de la superación de la pobreza* que se inicia con la Modernidad y se perfecciona a la luz del Estado Social y de Derecho. Últimamente, sin embargo, se está operando un cambio en el modo de definir la pobreza que no contribuye *directamente* a avanzar en la línea de las definiciones analizadas, sino que podría llevar a medio y largo plazo, no tanto a complementarlas, sino a sustituirlas por otra alternativa; me refiero a la definición de la llamada *pobreza multidimensional*.

La nueva construcción de la *pobreza multidimensional* debe mucho a algunas modernas tesis sobre la justicia, así por ejemplo a la elaborada por el Premio Nobel de Economía Amartya Sen (*La idea de Justicia*), que, vaya por delante, es también una crítica a John Rawls (*Teoría de la Justicia*). No es este lugar para ofrecer una síntesis de esa obra compleja de Sen, pero sí deben apuntarse algunas de las afirmaciones sobre las que se erige: la optimización del propio beneficio se basa en la *teoría de la elección racional* que “*refleja un entendimiento extremadamente limitado de la razón y de la*

*racionalidad*”; una *teoría ideal de la justicia* (como, sin ir más lejos, la propuesta por Rawls) es innecesaria; el consenso *global* sobre los que serían los *principios de la justicia* es improbable.

Una descripción gráfica de lo que se entiende por pobreza multidimensional la ofrece otro Premio Nobel, discípulo de Sen, Juan Manuel Santos: “*La pobreza no es simplemente cuántos ingresos tiene una familia, sino ¿cómo vive?, sus condiciones en muchos frentes; eso es lo que determina la pobreza o no pobreza de una persona o de una familia*” (Dimensiones, 2019).

La definición de la *pobreza multidimensional* se estructura sobre determinados *índices* y *porcentajes*. Entre los índices (que van variando con el tiempo y las sugerencias de los académicos y expertos en pobreza multidimensional) cito los siguientes (más que nada para ilustrar al lector de estas páginas): escolarización, mortalidad infantil, nutrición, acceso a la electricidad, saneamiento, agua potable, suelo del hogar, combustibles del hogar, bienes del hogar (radio, televisión, teléfono, computador, bicicleta, moto, refrigerador...).

Como observamos, *la definición de la pobreza multidimensional se arma, como la de la pobreza extrema, sobre necesidades de la persona, pero estas ya no coinciden con las que son cimiento de la pobreza extrema, sino que pueden derivar de varias fuentes: la naturaleza, el mercado de trabajo, el mercado de bienes y servicios, el funcionamiento de los servicios públicos, la tecnología, el consumo, o incluso la voluntad de poderes públicos o privados*. El resultado de todo ello es (con la salvedad que pronto indicaré) que *la pobreza multidimensional que (se supone) tiende a describirse por medio de su definición puede no entenderse de la misma manera en todas partes* (seguramente será así); depende del modelo de sociedad, del modelo económico, depende incluso de tendencias y gustos personales, depende, imprescindible es señalarlo, del modelo político, por lo que alguno podría pensar que carece de la *razonable neutralidad* de la que aparecen revestidas las definiciones de extrema pobreza y pobreza laboral.

*En resolución, la definición de pobreza multidimensional puede ser considerada dirigista según cuál sea su desarrollo concreto, en cuanto no está construida atendiendo a los medios para que las personas satisfagan sus necesidades, sino que facilita la adopción de decisiones tendentes a orientar a las personas mismas sobre cuáles sean estas tan repetidas necesidades*. En este concreto punto, la definición de la pobreza multidimensional se distingue de la definición de la pobreza laboral. Desde la perspectiva de esta última, dije que de ella se sale con una regulación del trabajo decente, y que, una vez existente tal regulación, se presume con una presunción fuerte que, asegurados los derechos humanos, su ejercicio se deja a la voluntad de la persona trabajadora, es ella misma quien tendrá que determinar las necesidades que debe y quiere satisfacer. En cambio, *desde la perspectiva de la pobreza multidimensional, es factible que las necesidades de las personas se determinen heterónomamente*.

*Además, quién, o incluso quiénes, se encargan de la selección de los índices de pobreza multidimensional y, por tanto, quiénes sean los sujetos que determinan las necesidades de cada persona en una región, país o en el conjunto de los países a los efectos de identificarla, no está tan clara, dados los múltiples elementos que se tomaron para elaborarla, muchos de ellos de alto contenido técnico, y la variedad de realidades existente*. ¿Quién debe fijar estas necesidades? ¿Organismos internacionales, como la Organización de Naciones Unidas (ONU) que patrocina y promueve la idea, pese a que la pobreza unidimensional, como he dicho, es posible que no sea la misma en todas partes? ¿La Administración nacional o administraciones nacionales, que, se supone, conocen las necesidades de sus ciudadanos *sobre el terreno*? Y en tal caso ¿a través de comisiones interministeriales (como ha ocurrido en Colombia o Costa Rica)? ¿Acaso debe fijar tales necesidades el poder legislativo, considerando la relación que la pobreza tiene con instituciones y sistemas jurídicos relevantes y con los derechos humanos? ¿Y en qué medida pueden intervenir en

su detección las organizaciones técnicas, las organizaciones sociales, como la Universidad de Oxford, que se ha apuntado al carro de esta nueva *dimensión* de la pobreza?

*Tampoco parece que la técnica de los índices sea suficientemente garantista de los derechos humanos. Pensemos en los índices sobre los que la definición se arma, ¿es realmente cierto que cada indicador corresponde a un derecho, como se suele mantener por sus creadores? ¿existe alguna jerarquía entre ellos, o todos los indicadores (con independencia de su relevancia jurídica) tienen la misma ponderación, como también se suele mantener por los defensores de la definición analizada? ¿El sistema adoptado (la pobreza se mide por porcentaje de *falla* en los referidos índices), puede afirmarse que garantice *todos* los derechos humanos, acaso solo garantiza algunos? En fin, puede ocurrir que al aplicarse (quienes deban aplicarse) a la identificación y medición de los índices de pobreza multidimensional, los derechos humanos queden relegados, orillados por *técnicas* pensables de elección de tan citados índices (negociación, consenso público, hipótesis académicas, estadística...), y pasen tales derechos a considerarse *otra alternativa*, una especie de *opción todo lo más primus inter pares* para determinarla, en lugar de aceptar que han de ser el aire que se respira.*

*Las apelaciones a la democracia por parte de los defensores de la definición de la pobreza multidimensional no estoy seguro de que satisfagan suficientemente a quienes vemos este nuevo supuesto avance con cierto recelo. La palabra democracia, desde arriba, queda muy alta para considerarla, por ella misma, una garantía de los derechos humanos. Y lo mismo sucede, si la empujamos hacia abajo, y la calificamos como directa. En resolución, otra vuelta de tuerca a la definición de la pobreza multidimensional, para ajustarla a las exigencias de una tradición que ha contribuido a la superación de la pobreza al amparo del Estado social y democrático de Derecho sería tal vez recomendable, acaso obligada.*

**José Manuel del Valle**

Profesor Titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social  
Universidad de Alcalá (España)